

León, Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente número **48/15-D**, relativo a la queja presentada por **XXXXX**, respecto de actos que considera violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, los que atribuye al **Subdirector Médico del Hospital General de Dolores Hidalgo, Guanajuato**.

Sumario.- Refirió la agraviada **XXXXX** ser enfermera, Jefa de Servicios adscrita al Hospital General de la ciudad de Dolores Hidalgo y que el día 7 de abril del año 2015, al encontrarse rolando turno, el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada** le solicitó una enfermera en el quirófano, a lo que ella contestó que su turno ya había terminado, que su compañera Norma Erika Ávila ya andaba buscando el Personal, por lo que el doctor le mencionó que había una urgencia además de otro evento en proceso, que requería otra enfermera e insistió en solicitarle una enfermera, entonces ella le dijo que si quería sacaba una enfermera del área de "toco", entonces el doctor le dijo: *"que si no le iba a solucionar nada, ya se largara de ahí"*, a lo que ella le contestó: *"no grite"*; lo que la quejosa consideró un trato indigno a su persona sin motivo alguno.

CASO CONCRETO

Ejercicio Indebido de la Función Pública en la modalidad de Trato Indigno

Por dicho concepto de queja, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el estado y sus gobernados, realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, y que afecte los derechos de terceros.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, se reconoce que *"la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"*.

La doliente **XXXXX** dijo ser enfermera y se desempeña como Jefa de Servicios adscrita al Hospital General de Dolores Hidalgo, Guanajuato; sobre los hechos expuso que el día 7 de abril del año que corre, aproximadamente entre las 13:30 y 14:30 horas, el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada**, le concedió mal trato, esto al gritarle que no le servía para nada, pues acotó:

*"...considero que el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada**, me trato indignamente **sin haber dado motivo**, como lo referí en el escrito me habló con gritos señalándome que **yo no le servía para nada y que me largara**, siendo ese el motivo de mi queja. ..."* Foja. 1.

Escrito de queja, que resalta:

*"...yo al entregar la guardia a la C. Norma Erika Ávila que tiene el cargo de Enfermera Jefa de Servicios... ya habíamos pasado por los diferentes servicios del hospital revisando y checando incidencias de ambos turnos y estando en el pasillo de pediatría y urgencias le avisan a ella, que la necesitan en Urgencias, nos dirigimos a este servicio, y ahí le comunica el personal, que la requieren en el Quirófano, ella se dirige a esa área, y Yo me quedo en la oficina de supervisión... a las 14:25 horas, inicio hacer mi reporte en la bitácora de supervisión de enfermería, y a las 14:30 aproximadamente llega a buscarme el Dr. Francisco Javier Rivas León medico anesthesiologo y me dice que el Dr. Murrieta me habla, dejo de hacer lo que estoy haciendo y acudo al llamado inmediatamente, cuando yo llegue a la área de transfer de Quirófano donde se encontraba el Dr. **Luis Enrique Murrieta Tejada**, ya sin bata quirúrgica solo portaba su uniforme quirúrgico y a un lado de él está la Dra. Guadalupe Lugo le comento que ya salí de turno pero inmediatamente le digo, que se le ofrece, él me dice que necesita otra enfermera pues había un procedimiento de urgencia y hay otro evento en proceso, le contesto que mi compañera Norma Erika Ávila ya está buscando personal... y él insiste, le contesto que entonces saco a una enfermera de Toco ya que hay dos enfermeras en este servicio, por la urgencia.*

*Así como yo maneje al personal en el turno matutino, en ningún momento me negué ante esta situación, pero él no comprende y contesta ENOJADO HABLANDOME FUERTE, **HACIENDO EL COMENTARIO**, "QUE NO CONTEMOS CON EL, CUANDO NECESITEMOS ALGO". POSTERIORMENTE "UTLIZA LA PALABRA YA LA LARGATE EN FORMA AGRESIVA Y DESPECTIVA"*

EN DOS OCACIONES, LE VUELVO A REPETIR QUE MI COMPAÑERA DE TURNO

VESPERTINO NORMA ERIKA YA ESTA RESOLVIENDO ESA SITUACION...

YO LE CONTESTO QUE NO ME GRITE, LEVANTANDO LA VOZ...

EL CONTESTA QUE TAMPOCO YO LE GRITE, Y CONTINUA GRITANDO... QUE SI NO LE VOY SOLUCIONAR NADA **YA LÁRGATE DE AQUI EN ESE MOMENTO LLEGA MI COMPAÑERA NORMA ERIKA ÁVILA QUIEN ES LA SUPERVISORA DEL TURNO VESPERTINO...**

LE DICE HABER NORMA TU RESUELVEME NECESITO PERSONAL, ELLA LE CONTESTA, YA ESTÁ, ADENTRO Y SE VUELVE A DIRIGIR CONMIGO GRITANDOME "NO ME SIRVES YA LARGATE DE AQUÍ" CON ACTITUD DE AGRESIVIDAD Y DESPRECIO MUY OFENSIVAMENTE DOS OCASIONES MAS, Y LE VOLVI A REPETIR NO GRITE..."

*"...en ese lugar se encontraba la Enfermera **Rosa Gabriela Guerrero Martínez** que es la que recibió el servicio de quirófano... la Dra. **Guadalupe Lugo** quien daría la anestesia a la paciente, se retiró cuando empezó a levantar la voz, el Dr. Luis Enrique Murrieta Tejada y ella le hizo un comentario y se dirigió a la sala donde se realizaría la intervención quirúrgica; el Dr. **Francisco Javier Rivas León** que salía del turno matutino, medico anestesiólogo, se retiró cuando el Dr. **Luis Enrique Murrieta Tejada** empezó a Gritarme... la Enfermera Norma Erika Ávila porque llego en ese momento al quirófano y la Enfermera Verónica Jiménez Patiño que había estado en el quirófano en el turno matutino..."*

*Ante la imputación el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada**, señaló que de frente a la urgencia médica de proteger la vida de binomio y que trataba de realizar una cirugía cesárea, la doctora Lugo le informó que la enfermera **Rosa María Guerrero Martínez** se había negado a preparar el quirófano, por lo que decidió llamar a la quejosa, quien se encontraba a cargo del servicio de enfermería, pues ante la solicitud, señaló que la urgencia no le importaba ya que su salida era a las 14:30 horas, así que él en voz alta, dijo que necesitaba personal de enfermería para salvar la vida de la señora y el producto.*

*Admite que ante la manifestación de la quejosa, expresó que ella no le servía pues, **pues requería una jerarquía del servicio de enfermería que pudiera asignar de manera urgente a alguien de su personal, ante lo cual, la afectada se retiró diciendo en voz alta "no grite", pues señaló:***

*"...el deber jurídico del suscrito en el ejercicio de mi cargo como Sub Director Médico en turno era el de disponer lo necesario amen de combatir la urgencia obstétrica de la señora Arredondo. En la inteligencia de que el objetivo en ese momento lo era el de salvar la vida de la madre y del producto siendo el caso que para tales efectos la conducta médica a seguir de conformidad con la Lex Artis medica aplicando el caso concreto se trataba de realizar una cirugía en concreto, una **operación cesárea considerando que disponíamos de escasos minutos para proteger la vida del binomio**. En estas circunstancias es que me informa la citada Dra. Lugo que la enfermera de quirófano en turno de nombre Rosa María Guerrero Martínez se había negado a preparar el quirófano para la realización de la cesárea urgente..."*

*"en mérito de que los hechos sucedían aproximadamente entre las 14:20 y las 14:30 horas es decir el cambio de turno. Ante tal eventualidad **el de la voz mande llamar a la enfermera Patricia Quintero**, hoy quejosa, esto en virtud de ser la compañera Quintero quien se encontraba a cargo del servicio de enfermería quien arribo al lugar diciendo literalmente "**que a ella no le importaba la urgencia y que le hiciéramos como quisiéramos porque ella ya iba a salir y que su hora de salida es a las 14:30 horas**".*

Así las cosas es dable hacer notar que para llevar a cabo una cirugía cesárea es necesario la concurrencia de un equipo multidisciplinario conocido como team quirúrgico, conformado por los servicios de enfermería, anestesiología, cirugía gineco obstetra, en la inteligencia que sin la concurrencia de uno solo de estos servicios es imposible llevar a cabo la cirugía.

En esta tesitura está H. Procuraduría debe considerar que el suscrito actuaba bajo la presión de salvar la vida de una madre y su bebe.

En seguida aconteció que el de la voz manifesté en voz alta a los presentes que necesitaba personal de enfermería para la realización de la cesárea urgente necesaria para salvar la vida de la señora Arredondo y su producto..."

*"... el suscrito no tengo autoridad sobre el personal del servicio de enfermería sino que tengo que solicitar las necesidades de servicio a través de las jerarquías propias del servicio de enfermería, es en tal virtud que en efecto **ante la manifestación de la hoy quejosa de que su jornada de trabajo había terminado manifesté que ella no me servía, puesto que lo que yo necesitaba era una jerarquía del servicio de enfermería que asignara de manera urgente a alguien de su personal** amén de que nosotros el servicio de medicina estuviéramos en la posibilidad de realizar la cesárea con la mayor prontitud posible.*

En seguida aconteció que la hoy quejosa **se retiró del lugar diciendo en voz alta "no grite"** para que enseguida otras jerarquías del servicio de enfermería arribaran al lugar con el personal a su cargo dispuesto a realizar sus funciones para la realización de la cesárea.

Expuesta la verdad histórica de los hechos materia de la presente investigación resalta el hecho de que el suscrito jamás insulte a la hoy quejosa, y mucho menos realice un juicio de valor respecto a sus competencias sino que contrario al dicho de la promovente el de la voz solicite una jerarquía del servicio de enfermería”.

Al respecto, la testigo **Norma Erika Ávila**, avaló la necesidad de atención de una cesárea de urgencia, por lo que el doctor imputado solicitaba una enfermera, aclaró “no gritando”, así que ella le dijo que tal enfermera ya estaba dentro, que ya había pasado, luego –dijo- escuchó al doctor decirle a la quejosa: **“retírate Paty tu no me eres funcional”**, y entonces ella le respondió **que no le gritara**, y él volvió a gritar **“tú tampoco me grites”**, a lo que la inconforme le volvió a decir **que no le gritara**, y entonces el doctor le dijo en dos ocasiones **“lárgate no me eres funcional, ya retírate”**, pues declaró:

*“...la enfermera **Lizzeth Rodríguez** quien se encuentra en el área de toco cirugía, me solicitó apoyo de una enfermera para el área de quirófano, ya que se iba realizar una cesárea de urgencia, por lo que me dirigí al área de Centro de Esterilización y Equipos (CEYE) con la enfermera **Rosa Villegas**, a quien le pedí que me apoyara en el área de quirófanos para una cesárea, por lo que ella se trasladó al área de vestidores para pasar a quirófano y yo me dirigí al área de Transfer de quirófano, donde se encontraba el **Doctor Murrieta y Patricia Quintero**, me extraño ver a mi compañera Paty, ya que me había entregado el turno y le pregunté qué pasaba, contestándome que el Doctor Murrieta le estaba solicitando una enfermera para una cesárea de urgencia y le contestó que yo ya lo estaba resolviendo, en ese momento el Doctor Murrieta se dirigió a mí con tono de voz un poco elevada pero **no gritando** y me dijo **“Norma necesito una enfermera”**, le respondí **“ya está adentro, ya se pasó”**, se dirigió hacia XXXXX gritándole **“retírate XXXXX tu no me eres funcional”**, Paty le **pidió que no le gritara**, esto lo hizo con voz un poco elevada pero sin gritar, el doctor estaba de retirado como unos cuatro metros aproximadamente y nuevamente gritando le dijo a Paty **“tú tampoco me grites”**, XXXXX nuevamente le **pidió que no le gritara**, el doctor con gritos le dijo **“lárgate no me eres funcional, ya retírate”**, esto se lo dijo en 2 dos ocasiones...”*

Siendo que la testigo **Verónica Jiménez Patiño**, mencionó que al encontrarse en el área de transfer, la quejosa le decía al doctor imputado en tono alto **“no me grite Usted”** a lo que el médico contestó: **“pues no me grites tú”**, repitiéndose lo mismo, mutuamente, en varias ocasiones, pues informó:

*“... escuché que en el área de transfer que es el lugar donde se hace recepción de pacientes para quirófano, alguien hablaba en tono fuerte por lo que me asomé y vi que mi compañera XXXXX estaba en la puerta de quirófano, y el Doctor **Murrieta** estaba en lo que le llamamos área gris que también es parte del quirófano, y escuché que **Patricia** le decía al Doctor **Murrieta** en tono un poco alto **“no me grite Usted”** y el doctor le contestó **“pues no me grites tú”** y esto se lo dieron ambos como en tres ocasiones, y siguieron discutiendo... no puse atención lo único que me llamó la atención fue cuando elevaron la voz...”*

En tanto que la testigo **Rosa Gabriela Guerrero Martínez**, aludió la atención que el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada** se encontraba brindando en una cirugía de vesícula, cuando llegó al área de transfer otra paciente con cesárea con producto en sufrimiento fetal, así que ella le avisó a la supervisora **Norma Erika Ávila** la falta de enfermera para auxiliar en la cirugía, luego la Doctora Lugo le informó al Doctor **Murrieta** que la declarante no quería apoyar en la cirugía de la mujer, y ella le informa que ya solicitó el apoyo a su supervisora, así que el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada** llamó a la supervisora y solicitó a XXXXX, quien llegó al quirófano informándole al doctor que ya había terminado su turno que lo estaba viendo la supervisora, entonces el doctor le dijo: **“si no me vas a arreglar el problema, lárgate de aquí, no me sirves para nada”**, pues señaló:

*“...había paciente en quirófano que estaban atendiendo por una extirpación de vesícula laparoscópica, y esta cirugía la estaba llevando a cabo el Doctor **Enrique Murrieta**... el camillero pasó una paciente al área de transfer... salí del quirófano uno donde estaban atendiendo a la paciente de la vesícula y le pregunté al camillero que qué pasaba con la señora que acaba de llevar me comentó que le dijeron que la pasara porque le iban a realizar una cesárea porque tenía el producto sufrimiento fetal...”*

*“... inmediatamente le avise a mi supervisora de nombre **Norma Erika Ávila**, que en transfer **había una paciente para cirugía y que no había personal de enfermería para auxiliar en la cirugía...**”*

*“... cuando termino el Doctor **Murrieta**, la operación de paciente y sale a hacer sus notas médicas, como a los diez minutos la anestesióloga de apellido **Lugo** del turno matutino se dirige con el Doctor **Murrieta** quien también es Subdirector médico y le señala que yo no quiero apoyarla en la cirugía de la mujer estaba en el área de transfer, a lo que le expliqué que no era así, sino que aún no se terminaba la otra cirugía y que estaba esperando a que mi supervisora enviara a alguien a apoyar...”*

*“... el Doctor **Murrieta** no hizo caso y procedió a llamar vía telefónica a la supervisora y escuché que **solicitó a XXXXX...**”*

“... llegó XXXXX al área de transfer y le dice que qué necesitaba y él le dice que necesita otra enfermera para la

cesárea, a lo que ella le señala **que ya termino su turno**, pero que iba a ver con la supervisora de la tarde a ver a quien enviaba, en ese momento el doctor **Murrieta** gritándole le dice **“si no me vas a arreglar el problema, lárgate de aquí, no me sirves para nada”...**

Siendo importante destacar que las testigos **Norma Erika Ávila y Verónica Jiménez Patiño**, acotaron una discusión entre la parte quejosa y el imputado, al constarles que ambos elevaron sus tonos de voz para dirigirse entre sí, pidiendo no gritarse, lo que resulta acorde a lo esgrimido por el doctor **Luis Enrique Murrieta**, cuando asentó en el acta administrativa alusiva a los hechos (foja 33 a 36) acotó:

“...cabe mencionar que eran las dos veinte de la tarde y que aún se encontraba en servicio por lo que le comente que cuando ella necesitara algo, le iba a contestar de la misma manera y que trajera a la supervisora que pudiera resolver la situación, después de esto se subieron los tonos de los dos...”

“...en todo tiempo que he estado yo en este hospital en la que un personal de enfermería se niega a resolver un problema urgente, como lo es un sufrimiento fetal aguda de una mujer embarazada...”

Ahora, se considera que la testigo **Rosa Gabriela Guerrero Martínez**, señaló haber escuchado que el doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada** le mencionó a la quejosa:

“si no me vas a arreglar el problema, lárgate de aquí, no me sirves para nada”

Siendo que la afectada, señaló que el doctor le refirió:

“NO ME SIRVES YA LARGATE DE AQUÍ”

En tanto que el imputado señaló haberle referido:

“manifesté que ella no me servía, puesto que lo que yo necesitaba era una jerarquía del servicio de enfermería que asignara de manera urgente a alguien de su personal”

De tal forma, se tiene confirmado que el médico imputado se encontraba culminando un proceso quirúrgico, cuando se presentó la urgencia para cesárea por sufrimiento fetal, lo que motivo solicitar el apoyo de la quejosa como supervisora de enfermería, y fue la respuesta admitida de la quejosa, en el sentido de que ella ya había terminado su turno, lo que trascendió a su vez, la respuesta del médico a señalar que *no le servía, que se largara* del lugar, lo que si bien explicó el imputado, su comentario lo dirigió para señalar que requería alguien con mayor jerarquía para apoyarle con la solicitud de personal de enfermería y no a denigrar la persona misma de quien se duele, lo cierto es que él admitió haber manifestado *que no le servía*, lo que para la parte lesa fue percibido como un trato indigno; esto con independencia de que posterior a tal pronunciamiento, ambas partes elevaron sus tonos de voz para pedir *no gritarse*, tal como lo asentaron las testigos **Norma Erika Ávila y Verónica Jiménez Patiño**, al haber escuchado a la quejosa decirle al médico “no me grite”, lo que también admitió la inconforme.

Ahora, tampoco se desdeña el estado de tensión en el que posiblemente se encontraba el aludido médico, al encontrarse finalizando una intervención quirúrgica y enfrentarse a una urgencia de paciente en proceso de parto con sufrimiento fetal, tema respecto del cual precisamente este organismo se ha pronunciado en sentido de favorecer a los usuarios del servicio médico, cuya vida se encuentra en peligro, no siendo el termino del horario laboral una justificante para no prestar el servicio solicitado, pues en su caso, el personal cuenta con las herramientas normativas para solicitar el pago de horas extraordinariamente laboradas ante la ponderación de salvaguardar la vida de los pacientes.

No obstante lo anterior el médico **Luis Enrique Murrieta Tejada**, se condujo hacia **XXXXX** en tono de voz elevado, diciéndole que no le servía y según lo señaló la testigo **Rosa Gabriela Guerrero Martínez**, utilizando la palabra “lárgate”, lo que a decir de la parte lesa, le hizo sentir malestar, al punto que ella misma, en tono de voz alto, le dijo “no grite”, lo cual se alejó de las obligaciones de los servidores públicos, prevista en la **Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios**:

“artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos: fracción VII. Guardar el orden en el trabajo y tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación en el desempeño de éste. .”

Con los elementos de prueba previamente analizados los mismos resultaron suficientes para acreditar el punto de queja expuesto por la parte lesa, razón por la cual este organismo recomienda a la señalada como responsable a efecto de que se instruya por escrito al doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada**, para que en lo subsecuente se conduzca respetuosamente con el personal adscrito a la unidad médica **Hospital General de Dolores Hidalgo, Guanajuato**.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir en término de lo dispuesto por el artículo 37 treinta y siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, el siguiente:

Acuerdo de Recomendación

ÚNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Secretario de Salud del Estado**, doctor **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**, a efecto de que se instruya por escrito al doctor **Luis Enrique Murrieta Tejada**, para que en lo subsecuente se conduzca respetuosamente con el Personal adscrito al **Hospital General de Dolores Hidalgo**, lo anterior atentos a la dolencia esgrimida por **XXXXX**, misma que hizo consistir en **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Trato Indigno**.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.